

CONTESTACION DEMANDA RADICADO 50001311000120210004300

Claudia Soto <elena7ster@gmail.com>

Mar 21/06/2022 15:55

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

<fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; iuslexabogadosyassociados@gmail.com

<iuslexabogadosyassociados@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (19 MB)

prievas ejecutivo de alimentos JESUS BECERRA.pdf; CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS JESUS RAFAEL BECERRA.pdf;

Señor

JUEZ 1 DE FAMILIA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YENNI PAOLA MORA CALDERON
DEMANDADO: JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA
Radicado: 2021-00043-00**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

CLAUDIA ELENA SOTO ESCOBAR, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No. 24413.660 de Apía (Rda) y T.P. No. 82.379 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito presentar al despacho el poder especial amplio y suficiente conferido por el aquí demandado JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA, también mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio (Meta) , identificado con la cédula de ciudadanía número1.116.663.944, procedo adjunto al presente correo a presentar la contestación de la demanda con los respectivos elementos materiales probatorios que sustentan mis afirmaciones y negaciones.

Atentamente,

CLAUDIA ELENA SOTO ESCOBAR
C.C. 24.413.660 Apía Rda
T.P. 82.379 C.S.J.



Libre de virus. www.avg.com

CLAUDIA ELENA SOTO ESCOBAR

CLL 94 A No. 13-34 OFC. 102 BOGOTA T.M. 3203185476 Correo Electrónico
elena7ster@gmail.com

Señor

JUEZ 1 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: YENNI PAOLA MORA CALDERON

DEMANDADO: JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA

Radicado: 2021-00043-00

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

CLAUDIA ELENA SOTO ESCOBAR, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No. 24413.660 de Apía (Rda) y T.P. No. 82.379 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito presentar al despacho el poder especial amplio y suficiente conferido por el aquí demandado JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA, también mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio (Meta) , identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.663.944, procedo por medio del presente escrito a contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

EN CUANTO AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO, el señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA, convivio con la señora YENNY PAOLA MORA CALDERON.

EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO, de la relación se procreó al menor JESUS MARTIN BECERRA MORA.

EN CUANTO AL HECHO TERCERO: ES CIERTO, la relación entre el señor LA JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA y YENNY PAOLA MORA CALDERON, termino.

EN CUANTO AL HECHO CUARTO, ES CIERTO, mediante Acta de Conciliación 297 del 11 de diciembre de 2014, realizada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Meta - Centro Zonal Villavicencio 2- Convenio Casa de Justicia, los señores JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA y YENNY PAOLA MORA CALDERON, acordaron que la cuota alimentaria a favor del menor JESUS MARTIN BECERRA MORA.

EN CUANTO AL HECHO QUINTO: ES CIERTO, en el acta de conciliación 297 el padre JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA, se obligó a aportar a título de cuota alimentaria el 65% sobre el valor del salario mínimo mensual legal vigente, que en el momento equivalía a la suma de CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON 55 CENTAVOS. (\$400.417.55).

CLAUDIA ELENA SOTO ESCOBAR

CLL 94 A No. 13-34 OFC. 102 BOGOTA T.M. 3203185476 Correo Electrónico
elena7ster@gmail.com

EN CUANTO AL HECHO SEXTO: ES CIERTO, se estableció que la cuota alimentaria sería cancelada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

EN CUANTO AL HECHO SEPTIMO: Es cierto, se estableció que la cuota alimentaria se incrementaría a partir del primero de enero de cada año, según porcentaje acordado por las partes.

EN CUANTO AL HECHO OCTAVO: ES CIERTO; en el acta se estipuló que los acuerdos regirán a partir de la fecha de suscripción del acta

EN CUANTO AL HECHO NOVENO: NO ES CIERTO interpreta de forma incorrecta la demandante, una cosa es que lo que acordado rige a partir de la suscripción y otra cosa es que conforme a lo estipulado en el acta el valor de la cuota alimentaria se paga dentro de los 10 primeros días de cada mes, observación esta que ha tenido en cuenta el despacho al negar la pretensión primera de la demanda, al momento de librar mandamiento de pago.

EN CUANTO AL HECHO DECIMO (10) al HECHO VIGESIMO PRIMERO (21) correspondiente a las cuotas alimentarias del año 2015, olvida la aquí demandante mencionar que para esa época ella decide irse a vivir a Chía, época para la cual el señor Jesús Rafael Becerra, cumple con su obligación alimentaria y los giros son realizados a través de SUPER GIROS .

Habida cuenta que mi poderdante carecía de los recibos de las consignaciones y/o transferencias efectuadas para ese año, El 7 de marzo de 2017, se radico ante la empresa supergiros derecho de petición con el fin de que se expidiera certificación de todos y cada uno de los giros realizados detallando cédula de la persona a quien se dirige el giro y día en que se efectuaron, correspondientes al año 2015.

Es de advertir que dicha petición no fue resuelta y la información verbal recibida es que esa información no se la daban.

Por lo anterior es que solicito desde ya y en aras de probar el cumplimiento de las obligaciones por parte de mi poderdante que se oficie a la empresa supergiros. Petición que elevaré en el acápite de pruebas.

EN CUANTO A LOS HECHOS VIGESIMO SEGUNDO (22) AL HECHO AL CUADRAGÉSIMO QUINTO (45),NO ES CIERTO LO MANIFESTADO FRENTE A LAS CUOTAS ALIMENTARIAS PARA EL AÑO 2016 Y 2017: La aquí demandante olvida mencionar al despacho y por ende a su apoderada las circunstancias de tiempo modo y lugar de circunstancias importantes que ocurrieron en dichos años ; como lo es, que ella solicito ayuda al señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA , a lo que mi poderdante acepta , proponiéndole irse a vivir a Yopal (Casanare) donde su hermana (Tatiana Becerra), se le dio un trabajo en un local de comidas y luego en su casa como auxiliar, en donde le pagaban, para este año, mi poderdante

CLAUDIA ELENA SOTO ESCOBAR

CLL 94 A No. 13-34 OFC. 102 BOGOTA T.M. 3203185476 Correo Electrónico
elena7ster@gmail.com

JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA, respondía por la renta, recibos, colegio de los niños y otros como ropa comida , vestuario y adicionales.

Adicional a lo anterior prueba de que para el año 2017 convivían juntos es que el 10 de marzo de 2017 mi poderdante JESES RAFAEL BECERRA presento un a solicitud de medida de protección ante la comisaria de familia. Proceso 49-2017

EN CUANTO A LOS HECHOS CUADRAGESIMO SEXTO (46) AL HECHO QUICUAGESIMO SEPTIMO), NO ES CIERTO LO MANIFESTADO FRENTE A LAS CUOTAS ALIMENTARIAS PARA EL AÑO 2018. Omite la demanda que para la fecha ella se fue a vivir con el señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA a Trinidad Casanare, en donde este se dedicaba a la agricultura, el señor becerra persona la infidelidad de la señora Yenny, en aras de rehacer nuestra convivencia pero a los cinco meses por una discusión ella decide irse a vivir al departamento de Antioquia en donde se mudaba contantemente (Copacabana, Medellín y por último en San Antonio de Prado , en donde por tercera vez el señor JESUS BECERRA se fue a vivir con ella y asumía todas las obligaciones del hogar excepto lo del arriendo ya que ello se pagaba con lo que consignaba el padr3e de la menor LUCIANA hija también de la señora Yenny.

Prueba de que para el año 2018, el señor Jesús Becerra convivía con la aquí demandante en Medellín, pues en junio del 2018, se vio obligado a presentar una medida de protección por violencia intrafamiliar la cual con fecha 28 de junio de 2018 se admite por la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA COMISARIA DE SAN ANTONIO DE PRADO (ALCALDIA DE MEDELLIN) la cual aporto a la presente contestación.

EN CUANTO AL HECHO QUINCUAGESIMO OCTAVO (58) AL SEXTUAGESIMO NOVENO (69) CORRESPONIENTE A LAS CUOTAS DEL AÑO 2019. NO ES CIERTO LO MANIFESTADO y POR ENDE NO LE ASISTE DERECHO. omite la aquí demandante advertir que para el año 2019, mediante acta de conciliación en equidad No. 019 del 17 de enero de 2019, EN EL ACAPITE DE HECHOS Y PRETENSIONES, se deja consagrado por parte del convocado no solo el de recibir la custodia provisional del menor JESUS MARTIN BECERRA MORA, sino que se deja consagrado que para la fecha **no hay deuda pendiente por cuota alimentaria**.(subrayado y negrillas míos), así las cosas no se entiende como la aquí demandante a pesar de haber sido ella quien propicio la audiencia de conciliación, pretende cobrar cuotas alimentaria de los años anteriores y del año 2019, cuando a partir de dicha audiencia fue el señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA quien se encargó de la custodia tenencia y cuidado personal del menor JESUS MARTIN BECERRA MORA , sin que la madre (demandante en este proceso) asumiera las obligaciones frente a la manutención de su menor hijo.

De igual forma, para el año 2019, fue el señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA, era quien asumía los gastos de educación del menor y quien lo matriculará en el colegio LICEO MODERNO CELESTIN FREINET, para lo cual allego los recibos de pago de pensión y matricula

CLAUDIA ELENA SOTO ESCOBAR

CLL 94 A No. 13-34 OFC. 102 BOGOTA T.M. 3203185476 Correo Electrónico
elena7ster@gmail.com

EN CUANTO AL HECHO SEPTUAGESIMO (70) al SEPTUAGESIMO NOVENO (79): NO ES CIERTO y NO LE ASISTE DERECHO ALGUNO A LA DEMANDANTE pues omite, olvida y pasa por alto la demandante tener en cuenta que, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, Junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2020, el menor JESUS MARTIN BECERRA MORA se encontraba bajo la custodia del señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA.

Que solo hasta octubre del 2020 y como consecuencia de la solicitud de conciliación que la señora YENNY PAOLA MORA CALDERON realiza solicitando se le transfiera la custodia de su menor hijo, es que se acuerda nuevamente todo lo correspondiente a la tenencia custodia y cuidado personal del menor, información esta que se encuentra consagrada en el ACTA DE CONCILIACION EN EQUIDAD 062 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2020

No obstante, lo anterior, mi poderdante cuenta con soportes de transferencia a través de cuentas bancaria de Bancolombia, así:

Año 2020

1. Transferencia del febrero 20 \$600.000 a través del banco Davivienda
2. Transferencia del marzo 9 \$389.000 a través del banco Davivienda
3. Transferencia del junio 19 \$650.000 a través de corresponsal Bancolombia
4. Transferencia del agosto 14 \$500.000 a través de supergiros
5. Transferencia octubre 14 por \$150.000 a través del banco Falabella
6. Transferencia noviembre 5 \$800.000 a través de corresponsal Bancolombia
7. Transferencia diciembre 28 \$800.000 a través de corresponsal Bancolombia
8. Transferencia diciembre 31 \$200.000 a través de corresponsal Bancolombia

EN CUANTO AL HECHO OCTAGESIMO: advierte el demandante que el aquí demandado Jesús Rafael Becerra no ha cumplido sistemáticamente con el acta de conciliación 297, no obstante, omite relacionar de forma clara concreta y precisa, los dineros que mi poderdante le ha cancelado a la aquí demandante.

EN CUANTO AL HECHO OCTOGESIMO PRIMERO: ES CIERTO, y así consta en el Acta De Conciliación En Equidad 062 del 5 de octubre de 2020.

EN CUANTO AL HECHO OCTOGESIMO SEGUNDO: Es cierto como se indicó en el hecho que antecede y que la demandante repite.

EN CUANTO AL HECHO OCTOGESIMO TERCERO: ES CIERTO, y así consta en el Acta De Conciliación En Equidad 062 del 5 de octubre de 2020.

EN CUANTO AL HECHO OCTOGESIMO CUARTO: ES CIERTO, y así consta en el Acta De Conciliación En Equidad 062 del 5 de octubre de 2020.

EN CUANTO AL HECHO OCTOGESIMO QUINTO: ES CIERTO, y así consta en el Acta De Conciliación En Equidad 062 del 5 de octubre de 2020.

CLAUDIA ELENA SOTO ESCOBAR

CLL 94 A No. 13-34 OFC. 102 BOGOTA T.M. 3203185476 Correo Electrónico
elena7ster@gmail.com

EN CUANTO AL HECHO OCTOGESIMO SEXTO: ES CIERTO, y así consta en el Acta De Conciliación En Equidad 062 del 5 de octubre de 2020.

EN CUANTO AL HECHO OCTOGESIMO SEPTIMO: NO ME CONSTA NI SE ALLEGA PRUEBA ALGUNA QUE SOPORTA EL RUBRO QUE RECLAMA. Adicional a lo anterior no se entiende como si hay una cuota alimentaria fijada a cargo de mi poderdante la aquí demandante pretende obligar y ejecutar a mi poderdante por gastos de lonchera y almuerzo cuando estos rubros no están contemplados en el acta de conciliación 019, suscrita el cinco de octubre de 2020

EN CUANTO AL HECHO OCTOGESIMO OCTAVO: NO PROCEDE, obsérvese que al momento de librarse mandamiento de pago por parte del despacho este se abstiene de reconocer y por ende librar mandamiento de pago respecto de los gastos escolares de agosto y septiembre de 2020 porque la factora Adjunta se encuentra sin fecha, lo que no es una obligación clara

EN CUANTO AL HECHO OCTOGESIMO NOVENO: NO ES CIERTO, NO ME CONSTA NI SE ALLEGA PRUEBA ALGUNA QUE SOPORTE TAL AFIRMACIÓN, QUE EVIDENCE LA SUMA QUE RECLAMA LA DEMANDANTE.

EN CUANTO AL HECHO NONAGESIMO PARCIALMENTE CIERTO falta a la verdad la aquí demandante al pretender argüir que el señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA no haya realizado el pago de la cuota de alimentos correspondiente al mes de noviembre del año 2020.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 mi poderdante consigno a través corresponsal del Bancolombia la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$800.000).

EN CUANTO AL HECHO NONAGESIMO PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO, Falta a la verdad la aquí demandante al pretender argüir que el señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA no haya realizado el pago de la cuota de alimentos correspondiente al mes de diciembre del año 2020.

Con fecha 28 de diciembre de 2020 mi poderdante transfirió a través de corresponsal de Bancolombia a la cuenta 05715548064 la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$300.000).

De igual forma con fecha 31 de diciembre de 2020, mi poderdante transfirió a través de corresponsal de Bancolombia a la cuenta 05715548064 la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$200.000).

EN CUANTO AL HECHO NONAGESIMO SEGUNDO: Obsérvese que el aquí demandante repite en dos hechos 91 y 92 la misma situación frente a la cuota de diciembre de 2020.

EN CUANTO AL HECHO NONAGESIMO TERCERO: no me consta que porcentaje aplico como incremento para el año 2021, lo único cierto es que conforme al acta de conciliación se establecio el incremento a partir del 1 de enero de 2021.

CLAUDIA ELENA SOTO ESCOBAR

CLL 94 A No. 13-34 OFC. 102 BOGOTA T.M. 3203185476 Correo Electrónico
elena7ster@gmail.com

EN CUANTO AL HECHO NONAGESIMO CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO. Falta a la verdad la aquí demandante al pretender argüir que el señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA no haya realizado el pago de la cuota de alimentos correspondiente al mes de enero de 2021.

Con fecha 7 de enero de 2021 mi poderdante transfirió a través de corresponsal de Bancolombia a la cuenta 05715548064 la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$600.000).

EN CUANTO AL HECHO NONAGESIMO QUINTO NO ES CIERTO, el señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA, ha sido quien ha sufragado todo lo correspondiente a educación, útiles escolares, transporte y cuenta de ello se prueba con los recibos que a continuación se relacionan

EN CUANTO AL HECHO NONAGESIMO SEXTO. ES CIERTO, el señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA, labora para la empresa TILATEC S.A.S.

EN CUANTO AL HECHO NONAGESIMO SEPTIMO: ES CIERTO, la empresa TILATEC S.A.S., se encuentra ubicada en la FINCA PRIMAVERA KM 4 VEREDA LOS MEDIOS MUNICIPIO DEL RESTREPO.

EN CUANTO AL HECHO NONAGESIMO OCTAVO. ES CIERTO, es el correo electrónico a través del cual se cruzan comunicaciones con la empresa.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Conforme a los argumentos esbozados frente a cada uno de los hechos y de las pretensiones y conforme a lo previsto en la norma me permito atacar las pretensiones y por ende el mandamiento de pago formulando para el efecto los medios de Excepción consagrados por la norma y que a continuación expongo y sustento.

PAGO PARCIAL:

Contrario a lo expuesto por la aquí demandante mi poderdante no se ha sustraído de la obligación alimentaria pues siempre ha velado por las obligaciones de su menor hijo JESUS MARTIN BECERRA MORA.

El señor JESUS RAFAEL BECERRA y que la aquí demandante de forma tajante pretende desconocer. Así:

Año 2020, 2021, 2022

1. Transferencia del 20 de febrero de 2020	\$600.000
2. Transferencia del 9 de marzo de 2020	\$389.000
3. Transferencia del 19 de junio 2020	\$650.000
4. Transferencia del 14 de agosto de 2020	\$500.000
5. Transferencia del 14 de octubre de 2020	\$150.000

CLAUDIA ELENA SOTO ESCOBAR

CLL 94 A No. 13-34 OFC. 102 BOGOTA T.M. 3203185476 Correo Electrónico
elena7ster@gmail.com

6. Transferencia de 5 noviembre de 2020	\$800.000
7. Transferencia del 28 de diciembre 2020	\$300.000
8. Transferencia del 31 de diciembre 2020	\$200.000
9. Transferencia del 5 de enero 2021	\$ 20.000
10. Transferencia del 7 de enero 2021	\$600.000
11. Transferencia del 10 febrero 2021	\$150.000
12. Transferencia del 5 de marzo 2021	\$250.000
13. Transferencia del 24 de marzo 2021	\$250.000
14. Transferencia del 6 de mayo 2021	\$450.000
15. Transferencia del 5 de junio 2021	\$450.000
16. Transferencia del 6 julio 2021	\$450.000
17. Transferencia del 3 agosto 2021	\$450.000
18. Transferencia del 30 agosto 2021	\$100.000
19. Transferencia del 14 septiembre 2021	\$430.000
20. Transferencia del 17 septiembre 2021	\$430.000
21. Transferencia del 19 septiembre 2021	\$430.000
22. Transferencia del 22 septiembre 2021	\$430.000
23. Transferencia del 22 septiembre 2021	\$430.000
24. Transferencia del 24 septiembre 2021	\$430.000
25. Transferencia del 27 septiembre 2021	\$430.000
26. Transferencia del 29 septiembre 2021	\$280.000
27. Transferencia del 5 octubre 2021	\$600.000
28. Transferencia del 6 octubre 2021	\$280.000
29. Transferencia del 5 enero 2022	\$600.000
30. Transferencia del 15 enero 2022	\$200.000
31. Transferencia del 5 febrero 2022	\$250.000
32. Transferencia del 6 de febrero 2022	\$600.000
33. Transferencia del 23 febrero 2022	\$200.000
34. Transferencia del 7 de marzo 2022	\$500.000
35. Transferencia del 28 de marzo 2022	\$150.000
36. Transferencia del 1 de abril 2022	\$500.000
37. Transferencia del 4 de mayo 2022	\$500.000
38. Transferencia del 6 de mayo 2022	\$500.000
39. Transferencia del 9 de junio 2022	\$900.000

COBRO DE LO NO DEBIDO: Omite la demandante los acuerdo y transferencias Bancarias que mi poderdante ha efectuado mediante trasferencias y consignaciones a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda, giros electrónicos, transferencias a través de corresponsales de Bancolombia. Para el efecto me permito ilustrar.

FRENTE A LAS CUOTAS ALIMENTARIAS QUE SE RELACIONAN EN EL ACÁPITE DE PRETENSIONES AÑO 2014.

En primer lugar, téngase en cuenta como ya se hizo referencia en los hecho, s la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2014 no procede, y la aquí demandante pretendía se librará mandamiento de pago, que el despacho tuvo a bien negar, y no reconoce , como tampoco se reconoció por el despacho los gastos escolares de agosto y septiembre del 2020, bajo el entendido de que la factura adjunta se encuentra sin fecha por lo que no es una obligación clara.

FRENTE A LAS CUOTAS ALIMENTARIAS DEL AÑO 2015. QUE SE RELACIONAN EN EL ACÁPITE DE PRETENSIONES.

2015-2016 omite la demandante hablar con la verdad y reconocer que el señor JESUS RAFAEL BECERRA cumplió con la obligación alimentaria, época para la cual la demandante decidió trasladarse a chía y los giros de la cuota alimentaria son realizados por mi poderdante a través de SUPER GIROS. Por lo que no puede la demandante pretender el pago de lo que ya recibió.

FRENTE A LAS CUOTAS ALIMENTARIAS DEL AÑO 2016 y 2017, QUE SE RELACIONAN EN EL ACÁPITE DE PRETENSIONES.

La aquí demandante olvida mencionar que para esos años, ella solicito ayuda al señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA , a lo que mi poderdante acepto , y para ello, el señor Becerra le indica a YENNY MORA que puede irse a vivir a Yopal (Casanare) donde su hermana (Tatiana becerra), quien ante la situación le dio a la aquí demandante JENNY MORA, un trabajo, en un local de comidas y luego en su casa como auxiliar, en donde le pagaban un salario, durante estos años mi poderdante el señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA, respondía por la renta, educación de los niños , incluidos el de la otra hija de la señora Lucina, ropa, comida, vestuario y adicionales.

Adicional a lo anterior prueba de que para el año 2017 convivían juntos es que el 10 de marzo de 2017 mi poderdante JESES RAFAEL BECERRA presento un a solicitud de medida de protección ante la comisaria de familia. Proceso 49-2017.

FRENTE A LAS CUOTAS ALIMENTARIAS DEL AÑO 2018 QUE SE RELACIONAN EN EL ACÁPITE DE PRETENSIONES.

Se reitera la aquí demandante olvida relacionar en los hechos circunstancias de tiempo modo y lugar que modifican y alteran sustancialmente los hechos narrados en la demanda, desconociendo los aportes y el cumplimiento de las obligaciones que el señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA HA EFECTUADO en favor de su hijo JESUS MARTIN BECERRA MORA.

Es importante indicar, que, para este año, la demandante Yenny Mora, se fue a vivir con el señor JESUS RAFAEL BECERRA en el municipio de Trinidad (Casanare). por cuanto en ese año mi poderdante se dedicaba a la agricultura con su padre de nombre también (Jesús becerra).

Mi poderdante decidió darle una nueva oportunidad y perdonarle su infidelidad, pero esto solo perduro por -5 meses, pues la aquí demandante decide irse para el departamento de (Antioquia). Departamento en el cual se mudó varias veces de lugar, primero estuvo en Copacabana, luego en Medellín y por último en san Antonio del Prado), en este último sitio, mi poderdante se fue a vivir con la demandante por tercera vez, con la ilusión de conformar una familia, para ese tiempo convivían con la abuela de ella, y fue mi poderdante quien asumió todos los gastos de

CLAUDIA ELENA SOTO ESCOBAR

CLL 94 A No. 13-34 OFC. 102 BOGOTA T.M. 3203185476 Correo Electrónico
elena7ster@gmail.com

alimentación, servicios y adicionales , excepto el arriendo , por cuanto ese rubro lo pagaba el padre de la otra hija de la aquí demandante de nombre "LUCIANA" .

La convivencia duro solo 6 meses en Antioquia, pues tras discusiones que emprendia la señora Yenny, porque el dinero no alcanzaba, golpeo al señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA dando como resultado que la señora Yenny, echara a mi poderdante del apartamento en el que residían. Situación está que conllevo a que el señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA interpusiera una denuncia ante la Comisaria del Municipio de San Antonio de Prado, solicitando medida de protección afirmación esta que se respalda con decisión emanada el 28 de junio de 2018 por el Comisario de Familia de San Antonio de Prado.

Finalizando el 2018 la señora YENNY PAOLA MORA CALDERON se regresa a Villavicencio a entregarle el menor JESUS MARTIN BECERRA MORA a mi poderdante, bajo el argumento de que se iría para España.

FRENTE A LAS CUOTAS ALIMENTARIAS QUE SE RELACIONAN EN EL ACÁPITE DE LAS PRETENSIONES DEL AÑO 2019, omite la aquí demandante advertir que para el año 2019, mediante acta de conciliación en equidad No. 019 del 17 de enero de 2019, EN EL ACAPITE DE HECHOS Y PRETENSIONES, se deja consagrado por parte del convocado no solo el de recibir la custodia provisional del menor JESUS MARTIN BECERRA MORA, sino que se deja consagrado que para la fecha no hay deuda pendiente por cuota alimentaria., así las cosas no se entiende como la aquí demandante a pesar de haber sido ella quien propicio la audiencia de conciliación, pretende cobrar cuotas alimentaria de los años anteriores y del año 2019, cuando a partir de dicha audiencia fue el señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA quien se encargó de la custodia tenencia y cuidado personal del menor JESUS MARTIN BECERRA MORA , sin que la madre (demandante en este proceso) asumiera las obligaciones frente a la manutención de su menor hijo.

De lo plasmado, se puede fácilmente establecer que los alimentos que se cobran correspondiente a los meses de enero a octubre de 2019, y que igualmente en la demanda se relacionan también como pretensiones (50.51.52.53.54.55.56.57.58.59.60,61), no están llamadas a prosperar, pues se reitera para esa época quien tenía la custodia del menor y cubría todos los gastos de alimentación, vestuario, educación recreación y demás era el señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA. Y por ello se propone la excepción de cobro de lo no debido.

FRENTE A LAS CUOTAS ALIMENTARIA QUE SE RELACIONAN EN EL ACAPÍTE DE PRETENSIONES DEL AÑO 2020. Omite y guarda silencio la aquí demandante, de informar al despacho, que el señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA para agosto del 2020, tenía la custodia provisional del menor JESUS MARTIN BECERRA MORA, y prueba de ello es que el 13 de agosto de 2020 son citados por solicitud de la señora YENNY PAOLA MORA CALDERÓN, ante el centro de conciliación, para solicitar se le transfiriera la custodia, se fijara cuota alimentaria a cargo del mi poderdante , cuota de vestuario y gastos de educación, conciliación esta, que culminó con CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO.

CLAUDIA ELENA SOTO ESCOBAR

CLL 94 A No. 13-34 OFC. 102 BOGOTA T.M. 3203185476 Correo Electrónico
elena7ster@gmail.com

A través de acta de conciliación 062 de fecha 5 de octubre de 2020, se transfiere nuevamente la custodia del menor JESUS MARTIN BECERRA MORA a su madre YENNY MORA, se fija cuota alimentaria, aportes a vestuario, educación, régimen de visitas entre otras.

De lo plasmado, se puede fácilmente establecer que los alimentos que se cobran correspondiente a los meses de enero a octubre de 2020, PRETENSIONES (62.63.64.65.66.67.68,69, 70) no están llamadas a prosperar, pues se reitera para esa época quien tenía la custodia del menor y cubría todos los gastos de alimentación, vestuario, educación recreación y demás era el señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA

No obstante, lo anterior mi poderdante cuenta con soportes de transferencia a través de cuentas Bancarias de Davivienda y red empresarial de giros y Bancolombia, así:

Año 2020

1. Transferencia del febrero 20 \$600.000 Banco Davivienda
2. Transferencia del marzo 9 \$389.000 Banco Davivienda
3. Transferencia del junio 19 \$650.000 Bancolombia
4. Transferencia del agosto 14 \$500.000 red empresarial
5. Transferencia de octubre 10 \$ 150.000 transferencia a través de banco Falabella
6. Transferencia del noviembre 5 \$800.000 corresponsal Bancolombia
7. Transferencia del diciembre 28 \$ 300.000 Corresponsal Bancolombia
8. Transferencia del diciembre 31 \$200.000 corresponsal Bancolombia

Consignaciones estas que dan cuenta que el señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA, no se ha sustraído de la obligación alimentaria, y por el contrario siempre ha estado dispuesto a colaborarle a la madre y cumplir para con su hijo y que por ende constituyen pretensiones no debidas por mi poderdante.

FRENTE A LAS CUOTAS ALIMENTARIAS DEL AÑO 2021, a la fecha y a pesar de haber demandado, la aquí demandante guarda silencio frente a los pagos efectuados a través de transferencias que el aquí demandado a efectuado, y que se relacionan a continuación:

1. Transferencia del 5 de enero de 2021 \$20.000 Corresponsal Bancolombia
2. Transferencia del 7 de enero \$600.000, Corresponsal Bancolombia
3. Transferencia del 10 febrero \$150.000, Corresponsal Bancolombia
4. Transferencia del 5 de marzo \$ 400.000 Corresponsal Bancolombia
5. Transferencia del 24 de marzo \$ 250.000 Corresponsal Bancolombia
6. Transferencia del 6 de mayo \$450.000 Corresponsal Bancolombia
7. Transferencia del 5 de junio \$450.000 Corresponsal Bancolombia
8. Transferencia del 6 julio \$450.000, Corresponsal Bancolombia
9. Transferencia del 3 agosto 450.000, Corresponsal Bancolombia
10. Transferencia del 30 agosto \$100.000, Corresponsal Bancolombia
11. Transferencia del 14 septiembre \$430.000, Corresponsal Bancolombia
12. Transferencia del 17 septiembre \$430.000, Corresponsal Bancolombia
13. Transferencia del 19 septiembre \$ 430.000, Corresponsal Bancolombia
14. Transferencia del 22 septiembre \$430.000, Corresponsal Bancolombia
15. Transferencia del 22 septiembre \$430.000, Corresponsal Bancolombia

CLAUDIA ELENA SOTO ESCOBAR

CLL 94 A No. 13-34 OFC. 102 BOGOTA T.M. 3203185476 Correo Electrónico
elena7ster@gmail.com

16. Transferencia del 24 septiembre \$430.000, Corresponsal Bancolombia
17. Transferencia del 27 septiembre \$430.000, Corresponsal Bancolombia
18. Transferencia del 29 septiembre \$280.000, Corresponsal Bancolombia
19. Transferencia del 5 octubre \$600.000, Corresponsal Bancolombia
20. Transferencia del 6 octubre \$280.000, Corresponsal Bancolombia

FRENTE A LAS CUOTAS ALIMENTARIAS DEL AÑO 2022, que si bien para la fecha de presentación de la demanda no se habían generado, lo cierto es que el despacho al momento de librar mandamiento de pago ordena librar mandamiento de pago por las cuotas alimentarias mensuales que se sigan causando con sus respectivos intereses moratorios, hasta que se realice el pago total de la obligación.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mi poderdante ha efectuado transferencias bancarias me permito relacionar los pagos efectuados por él, y que se relacionan a continuación:

AÑO 2022

1. Transferencia del 5 enero \$600.000, Corresponsal Bancolombia
2. Transferencia del 15 enero \$200.000, Corresponsal Bancolombia
3. Transferencia del 5 febrero \$ 250.000 Corresponsal Bancolombia
4. Transferencia del 6 de febrero \$ 600.000, Corresponsal Bancolombia
5. Transferencia del 23 febrero \$200.000, Corresponsal Bancolombia
6. Transferencia del 7 de marzo \$500.000, Corresponsal Bancolombia
7. Transferencia del 28 de marzo 150.000, Corresponsal Bancolombia
8. Transferencia del 1 de abril 500.000, Corresponsal Bancolombia
9. Transferencia del 4 de mayo 500.000, Corresponsal Bancolombia
10. Transferencia del 6 de mayo 500.000, Corresponsal Bancolombia
11. Transferencia del 9 de junio 900.000, corresponsal Bancolombia

De igual forma allego prueba que para el año 2022 a través de la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO, el señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA remitió el 16 de febrero de 2022 los útiles escolares para el presente año electivo

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas, además de las aportadas con la presentación de la demanda las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Treinta y Nueve (39) folios correspondientes a transferencias bancarias del banco Davivienda, Bancolombia y red de giros, que dan cuenta de los dineros transferido por el señor JESUS RAFAEL BECERRA, a la señora YENNY PAOLA MORA CALDERON. Entre los años 2020 a 2022
2. Acta de conciliación en Equidad No. 019 del 17 de enero de 2019
3. Constancia de imposibilidad de acuerdo No. 013 del 13 de agosto de 2020
4. Trece (13) recibos de caja correspondiente a la pensión en el LICEO MODERNO CELESTIN FREINET
5. Derecho de petición elevado a SUPER GIROS
6. Solicitud medida de protección del 10 de marzo de 2017. Proceso 49-2017 ante la Comisaria Cuarta de Familia de Villavicencio Medida de Protección ante la comisaria de San Antonio de Prado Medellín (Antioquia)

CLAUDIA ELENA SOTO ESCOBAR

CLL 94 A No. 13-34 OFC. 102 BOGOTA T.M. 3203185476 Correo Electrónico
elena7ster@gmail.com

7. Envío de útiles escolares a través de Interrapidísimo del 16 de febrero de 2022.

PRUEBAS TESTIMONIALES

Solicito muy respetuosamente Señor Juez, se sirva fijar fecha y hora con el fin de recepcionar los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, y que expondrán sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar frente al cumplimiento de la obligación alimentaria por parte del demandado JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA y todos los que les conste frente al tema objeto de la demanda.

A. MARLY TATIANA BECERRA RIVERA

c.c. 53.108.141

Correo electrónico: matabe85@hotmail.com

cel: 3138520149

B. ALVARO YESID MARIÑO ALVAREZ

c.c. 80.903.631

Correo electrónico: yesma18@hotmail.com

cel: 3138770219

C. ANA MARIA BAZZANI GIL

c.c. 1.1121.831.316

correo electrónico: anita3855@hotmail.com

cel: 3117042145

D. ANGELICA MARIA SUAREZ RIVERA

c.c. 52.961.015

correo electrónico: angeu1@aol.com

cel: 3138520149 - Usa (201)2940882

E. YINETH TRUJILLO CERQUERA

C.C.26.44.786

correo electrónico: andrestru558899@gmail.com

cel: 3204966529

Interrogatorio de Parte

Solicito al señor Juez se sirva fijar fecha y hora con el fin de obtener declaración de parte de la señora YENNY PAOLA MORA CLADERON que habrá de deponer sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda y en especial frente los hechos y pruebas de la presente contestación de demanda.

CLAUDIA ELENA SOTO ESCOBAR

CLL 94 A No. 13-34 OFC. 102 BOGOTA T.M. 3203185476 Correo Electrónico
elena7ster@gmail.com

Oficios

Solicito respetuosamente al despacho se sirva oficiar a la empresa **SUPERGIROS**, con el fin de que se sirva expedir certificación de todos los giros efectuados por el señor JESUS RAFAEL BECERRA con destino a la señora YENNY PAOLA MORA CALDERÓN.

Dicha prueba se hace necesaria con el fin de probar al despacho que el señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA año tras año, a cumplido con el pago de la obligación alimentaria en favor de su hijo.

Observe el despacho que la parte interesada en la prueba mediante derecho de petición había solicitado directamente a la empresa SUPER GIROS la remisión de la información, sin obtener respuesta favorable al respecto

ANEXOS

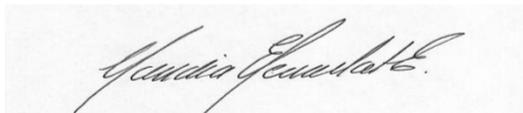
Sírvase tener como anexos los documentos que se aportan como pruebas a la contestación.

NOTIFICACIONES

Demandante: JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA en la Vereda Los Medios Kilometro 4 Finca La Primavera vía a Restrepo (Meta), T.M. 3212087496, correo electrónico rafaelbecerra89@hotmail.com

La suscrita apoderada en la Calle 94 A No. 13-34 ofc. 102 de Bogotá, correo electrónico elena7ster@gmail.com T.M. 3203185476

En los anteriores términos dejo presentada la contestación de la demanda
Atentamente,



CLAUDIA ELENA SOTO ESCOBAR
C.C. No. 24.413.660 Apía Rda
T.P.No. 82.379 C.S.J.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 20/02/2020	Hora: 09:27:47
Jornada:	Normal
Oficina:	918
Terminal:	CJ0918W702
Usuario:	BK1
Tipo Producto:	Cta Corriente
No Cuenta:	096669997908
Vr. Efectivo:	\$600,000.00
Vr. Cheque:	\$.00
Vr. Total:	\$600,000.00
Costo Transacción:	\$.00
No Transacción:	483952
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	1116663944
Transacción exitosa en línea	
Por favor verifique que la información impresa es correcta.	

Transferencias a Cuentas no Inscritas

Transferencia realizada

Costo de la transacción: \$ 0.00

Producto origen:

Cuenta de Ahorro 587-109857-64

Producto destino: 364-762722-32

Tipo de cuenta: Ahorros

Valor transferido: \$ 650,000.00

Número de comprobante: 0000005851

Fecha: 2020/06/19

Hora: 12:29:13

BANCO FALABELLA
MT. 900.047.381-9
BANCO FALABELLA FERMAYEVA VILLACID CE154

VENCIDO

CONSIGNACIONES - CUENTA AHORRO

02597 Falabella Financiera YServicio - Cels 4

Tiempo: 942718 0 *****5496
Cuenta Numero:

141102020 05:30:23 PM APROB:657943
Efectivo: 150.000.00
Cheque: 0.00
Valor Total: 150.000.00

----- DATOS CLIENTE -----
Nombre: YENNY FACOLA MORA CALDERON

Identificación: 1051520099

Antes de retirar de la Caja, verifique que la información ingresada en este formato es correcta

Este documento representa el monto de las transacciones realizadas, el cual solo es válido con el nombre

Tipo de Documento: C.C. C.E. P.R.
No. de Documento: _____

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 018000413767- NII:9000847779
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del 8711
SUBORDENADA SI 8711 10000000 Resolucion
PDS 18763006309715
DELE-527-0573020-SVIGENCIA DE 18 MESES 30
C. EQUIVALENTE A LA
FACTURA DE VENTA : 502118881728
COLABORADOR EMPRESARIAL
SOCIEDAD EMPRESARIAL DEL META S.A
• 306154697

RESIDENTE: RAFAEL BECERRA RIVERA
IDENTIFICACION : 4116663944
TEL : 0000000 CEL.: 3212087498
CORREO: BECERRA@LIVE.COM
DESTINATARIO: YENNY PADLA MORA CALDERON
IDENTIFICACION : 1053820098
TEL.: 3123392950 CEL.: 3123392950
CORREO: MORALIVE.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

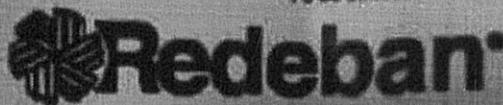
NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

OTROS	:	900.00
VALOR DEL GIRO	:	500,000.00
VALOR DEL FLETE	:	13,000.00
VALOR RECIBO	:	513,900.00

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

14 Agto / 2020

V8 63 200825 BMYCO



NOV 05 2020 17:58:42 RBNCT 8.63

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO GAITAN RESTREPO
CL 4 9 32**

C. UNICO: 3007035997

RECIBO: 002279

TER: 94008529

RRIC: 002420

APRO: 952940

RECARGA

NEQUI

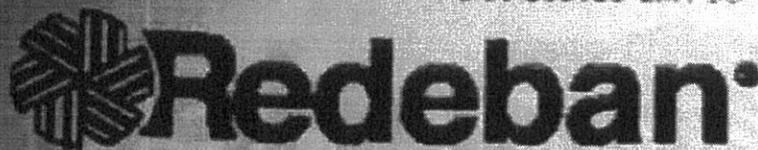
Nro celular: 3103327965

VALOR \$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

48 63 200825 EMVCO



DIC 28 2020 17:46:30 RBMDES 8.63

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

BARRIO CENTRO RESTREPO
CRA 5 9 08 BRR CENTRO

C. UNICO: 3007031194

TER: 11113702

Ah

RECIBO: 015235

RRN: 015592

CTA: 05715548064

DEPOSITO

APRO: 528168

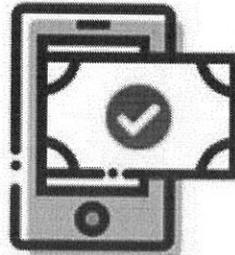
VALOR \$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

ENTE ***



¡Transferencia exitosa!



Comprobante No. 0000040700

31 Dic 2020 - 05:36 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Aho

587-109857-64

Producto destino

Ahorros

057-155480-64

Valor enviado

\$ 200.000,00



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



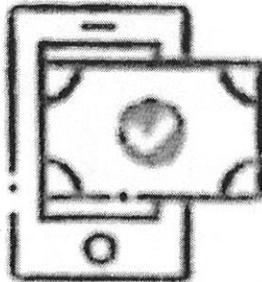
Perfil

9 53 4



Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!



Comprobante No. 0000064700

06 Ene 2021 - 09:53 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Aho

587-109857-64

Producto destino

Ahorros

522-019897-95

Valor enviado

\$ 20.000,00

5:04



Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!



Comprobante No. 0000085600

07 Ene 2021 - 05:04 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Aho

587-109857-64

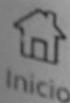
Producto destino

Ahorros

057-155480-64

Valor enviado

\$ 600.000,00



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Perfil



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000037800

10 Feb 2021 - 01:31 p.m.

Producto origen



MATABE Cuenta Corriente

Cte

363-385547-37

Producto destino

Ahorros

057-155480-64

Valor enviado

\$ 150.000,00



MAR 05 2021 17:17:45 RBMDES 8.63

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

BARRIO CENTRO RESTREPO
CRA 5 9 08 BRR CENTRO

C. UNICO: 3007031194

TER: AB07Z139

Ah

RECIBO: 017129

RRN: 017331

CTA: 05715548064

DEPOSITO

APRO: 352493

VALOR \$ 400.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.



¡Transferencia exitosa!



Comprobante No. 0000026900

24 Mar 2021 - 07:46 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Aho

587-109857-64

Producto destino

Ahorros

057-155480-64

Valor enviado

\$ 250.000,00



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Perfil

Transacción exitosa!



Comprobante No. 0000074900

06 May 2021 - 05:30 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Aho

587-109857-64

Producto destino

Ahorros

057-155480-64

Valor enviado

\$ 450.000,00

1:37

4G



Cerrar sesión 



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000024800

05 Jun 2021 - 01:37 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

844-705710-38

Producto destino

Ahorros

057-155480-64

Valor enviado

\$ 450.000,00



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Ajustes

V 3 41 L VHS 20150718



JUL 06 2021 16:41:55 RBMDES 8.41

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

DISTRICOL DROGUERIA EL
CC BALKANES PLAZA LC 10

C. UNICO: 3007041366

TER: AAOSZ459

Ah

RECIBO: 033669

RRN: 034302

CTA: 05715548064

DEPOSITO

APRO: 975388

VALOR \$ 450.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

AGENTE ***

V G 30 210412 EMVCO



AGO 03 2021 17:27:46 RBMDES 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO RESTREPO
CRA 5 9 08 BRR CENTRO

C. UNICO: 3007031194

TER: AB072139

Ah

RECIBO: 034887

RRN: 035689

CTA: 05715548064

DEPOSITO

APRO: 745358

VALOR \$ 450.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Detalle del movimie...



Envío Realizado



Para

Nelson Dario Bernal Carrero

Conversación

**Abono paseo Juan Manuel
forero**

¿Cuánto?

\$100.000,00

Fecha

30 agosto 2021 a las 07:02 p. m.

Referencia

M1723115

Origen del dinero



Disponible

\$100.000,00

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000064400

14 Sep 2021 - 07:42 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Aho

587-109857-64

Producto destino

Ahorros

057-155480-64

Valor enviado

\$ 430.000,00

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000076200

17 Sep 2021 - 11:09 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Año

587-109857-64

Producto destino

Ahorros

057-155480-64

Valor enviado

\$ 430.000,00

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000014100

19 Sep 2021 - 11:33 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Aho

587-109857-64

Producto destino

Ahorros

057-155480-64

Valor enviado

\$ 430.000,00

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000056400

22 Sep 2021 - 09:34 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Aho

587-109857-64

Producto destino

Ahorros

057-155480-64

Valor enviado

\$ 430.000,00

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000076100

22 Sep 2021 - 10:35 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Aho

587-109857-64

Producto destino

Ahorros

057-155480-64

Valor enviado

\$ 430.000,00

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000070500

24 Sep 2021 - 06:17 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Año

587-109857-64

Producto destino

Ahorros

057-155480-64

Valor enviado

\$ 430.000,00

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000005100

27 Sep 2021 - 06:27 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Aho

587-109857-64

Producto destino

Ahorros

057-155480-64

Valor enviado

\$ 430.000,00

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000014300

29 Sep 2021 - 05:23 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Aho

587-109857-64

Producto destino

Ahorros

057-155480-64

Valor enviado

\$ 280.000,00

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000094100

05 Oct 2021 - 09:29 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Aho

587-109857-64

Producto destino

Ahorros

057-155480-64

Valor enviado

\$ 600.000,00

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000045600

06 Oct 2021 - 10:10 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Aho

587-109857-64

Producto destino

Ahorros

057-155480-64

Valor enviado

\$ 280.000,00

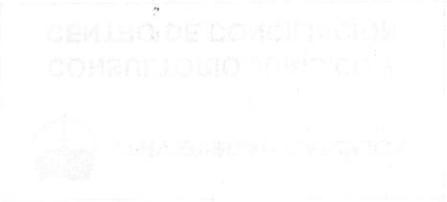


¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000087200

05 Ene 2022 - 02:00 p.m.

FECHA	05/01/2022		
HORA			
CANTIDAD			
MONEDA			
	Producto origen		✓
	Cuenta de Ahorro		
	Aho		
	587-109857-64		
	Producto destino		
	Ahorros / Bancolombia A la mano		
	057-155480-64		
	Valor enviado		
	\$ 600.000,00		





¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000046600

15 Ene 2022 - 10:59 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Aho

587-109857-64

Producto destino

Ahorros / Bancolombia A la mano

057-155480-64

Valor enviado

\$ 200.000,00



TRANSACCIONES

0000046600



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000084800

05 Feb 2022 - 05:41 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Aho

587-109857-64

Producto destino

Ahorros / Bancolombia A la mano

057-155480-64

Valor enviado

\$ 250.000,00

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000082200

06 Feb 2022 - 09:38 a.m.

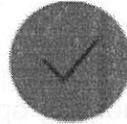
Producto origen

Cuenta de Ahorro
Ahorros
587-109857-64

Producto destino

Ahorros / Bancolombía A la mano
057-155480-64

Valor enviado
\$ 600.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000079100

23 Feb 2022 - 05:22 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

587-109857-64

Producto destino

Ahorros / Bancolombia A la mano

057-155480-64

Valor enviado

\$ 200.000,00

V9_41 220101 EMVCO



MAR 07 2022 14:27:45 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO RESTREPO

CR 5 9 08 BRR CENTRO

C. UNICO: 3007031194

TER: XPOHZ223

RECIBO: 017896

RRN: 018484

Producto: 05715548064

DEPOSITO

APRO: 353740

VALOR \$ 500.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique

que la información en este documento este

correcta. Para reclamos comuníquese al

00912345. Conserve esta tirilla como

soporte.

**

CLIENTE

** **

V9_41 220101 BMYCO



MAR 28 2022 19:07:03 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO RESTREPO
CR 5 9 08 BRR CENTRO

C. UNICO: 3007031194

TER: XPOHZ223

RECIBO: 022213

RRN: 022801

Producto: 05715548064

POSITO

APRO: 070162

OR \$ 150.000

Banco Colombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000008400

01 Abr 2022 - 06:33 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

587-109857-64

Producto destino

Ahorros / Bancolombia A la mano

057-155480-64

Valor enviado

\$ 500.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000032100

04 May 2022 - 06:20 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

587-109857-64

Producto destino

Ahorros / Bancolombia A la mano

057-155480-64

Valor enviado

\$ 500.000,00

0000032100

0000032100

0000032100





¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000082000

06 May 2022 - 09:06 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

587-109857-64

Producto destino

Ahorros / Bancolombia A la mano

057-155480-64

Valor enviado

\$ 500.000,00



Comprobante No. 0000057300

09 Jun 2022 - 01:22 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*5764

Producto destino

YENNY PAOLA MORA CALDERON

Ahorros / Bancolombia A la mano

057-155480-64

Valor enviado

\$ 900.000,00

Categoría de transferencia



Categoría

Hogar

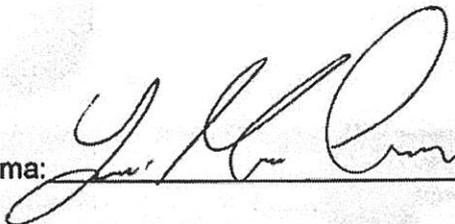
Referencia

Sin referencia

Los abajo firmantes libre y voluntariamente declaran estar de acuerdo con la presente Acta, el suscrito conciliador en Equidad advierte a las partes que de acuerdo con los Artículos 66 y 109 de la Ley 446 de 1998, la presente Acta hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA** y presta **MÉRITO EJECUTIVO**.

Se expide original a cada una de las partes que han intervenido en la presente Audiencia de Conciliación en Equidad y el primer original reposa en los archivos del Punto de Atención para la Conciliación en Equidad; ante lo cual en constancia firman:

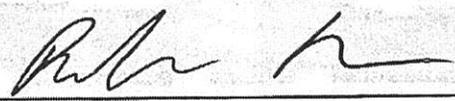
SOLICITANTE

Firma: 

Nombre: YENNY PAOLA MORA CALDERON

C. C. N°1.053'820.098 DE MANIZALES

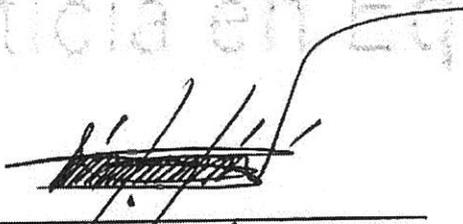
CONVOCADO

Firma: 

Nombre: JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA

C.C. N°1.116'663.944 DE TRINIDAD CASANARE

El Conciliador en Equidad:


NAPOLEÓN SUESCÚN HERRERA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
Resolución N°046 de el día 20 de Junio del 2.012,
Aprobado en Acta de Sala Plena N°038.

De acuerdo con el Artículo 89 de la Ley 23 de 1991, ésta copia se presume auténtica.



CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO



Nº013

Año:2020

Fecha: 13 DE AGOSTO DE 2020 Hora: 09:55 A.M. PACE / Lugar: CANTARRANA DOS
Municipio: VILLAVICENCIO Departamento: META

A la presente Audiencia de Conciliación fueron invitadas las siguientes personas:

SOLICITANTE:

Nombre completo: YENNY PAOLA MORA CALDERON
C.C. Nº1.053'820.098 de MANIZALEZ Fecha Nacimiento: 14 / JUL / 1992 / Sexo: M F X
Vereda / Barrio: ARAUCO AMARILO Municipio: VILLAVICENCIO Departamento: META
Dirección: DIAGONAL 6 SUR Nº40 A-124 TORRE 4 APTO.204 Teléfono: 310 332 79 65

CONVOCADO:

Nombre completo: JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA
C.C. Nº1.116'663.944 de TRINIDAD CASANARE Fecha Nacimiento: 23 / MAR / 1989 / Sexo: M X F
Vereda / Barrio: VEREDA LOS MEDIOS KM 4 Municipio: VILLAVICENCIO Departamento: META
Dirección: FINCA LA PRIMAVERA VIA A RESTREPO Teléfono: 321 208 74 96

HECHOS Y PRETENSIONES

SOLICITANTE:

La Señora YENNY PAOLA MORA CALDERON, manifiesta sus pretensiones en la audiencia, así

1º Quiero que el Señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA, me transfiera la custodia de su hijo biológico JESUS MARTIN BECERRA MORA, la cual fue cedida en forma provisional y temporal el día 17 de Enero de 2019, mientras yo estaba fuera del país. 2º Me aporte una cuota alimentaria por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) MONEDA CORRIENTE, para la manutención de mi hijo. 3º Que le suministre 4 juegos de ropa en al fiao para el niño. 4º Me colabore con el 50% para los gastos de educación y recreación del niño. 5º Que las visitas a mi hijo, las realice cada 8 o 15 días de acuerdo a la disponibilidad del tiempo del padre y previa comunicación con la suscrita para tener listo el niño.

CONVOCADO:

El Señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA, expresa sus pretensiones en la audiencia, así:

No vengo con ánimo conciliatorio, ni acepto las pretensiones expuestas por la Señora YENNY, y además yo le tengo una demanda por maltrato físico a mi hijo.

XX
XX
XX
XX
XX

De acuerdo con el Artículo 89 de la Ley 23 de 1991, ésta copia se presume auténtica

Nº012

Año:2020

MOTIVOS DE NO ACUERDO

La Señora YENNY PAOLA MORA CALDERON y el Señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA no llegaron a un acercamiento conciliatorio porque el Convocado manifestó que no venía con ánimo de llegar a un acuerdo conciliatorio.

En constancia se firma a los Trece (13) días del mes de Agosto de 2020, y se da por terminada la audiencia a las 11:00 a.m. sin acuerdo conciliatorio entre las partes, en el Punto de Atención de la Conciliación en Equidad Carrera 19A Nº12—08.

SOLICITANTE

Firma:

Nombre: YENNY PAOLA MORA CALDERON

C. C. 1.053'820.098 DE MANIZALES

CONVOCADO

Firma:

Nombre: JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA

C. C. Nº1.116'663.944 DE TRINIDAD CASANARE

El Conciliador en Equidad:


NAPOLEÓN SUESCÚN HERRERA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
Resolución N°046 de el día 20 de Junio del 2012,
Aprobado en Acta de Sala Plena N°038.

EL PRESENTE DOCUMENTO CUMPLE Y BURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y AGOTA EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN MATERIA DE FAMILIA

De acuerdo con el Artículo 88 de la Ley 23 de 1991. Esta copia se presume auténtica.

COMPROBANTE DE INGRESO

No. 087

POR \$ 80000

CIUDAD Y FECHA: *Yopal Febrero 22 / 2019*

RECIBIDO DE: *Juan Carlos Alvarado B... H... trans*

DIRECCIÓN:

POR CONCEPTO DE: *Febrio 2019*

LA SUMA DE (EN LETRAS) *Cheque para H/cb.*

CÓDIGO P.U.C.	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO		
				SUCURSAL	EFFECTIVO		
						<input type="checkbox"/>	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO			
				C.C. / NIT.			
				FECHA DE RECIBIDO	D	M	A



CIUDAD Y FECHA: *Yopal febrero 28 / 2019*

RECIBIDO DE: *Juan Mario Baena trans*

DIRECCIÓN:

POR CONCEPTO DE: *5 Rdos Alvarado*

LA SUMA DE (EN LETRAS) *Cheque para H/cb.*

CÓDIGO P.U.C.	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO		
				SUCURSAL	EFFECTIVO		
						<input type="checkbox"/>	
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO			
				C.C. / NIT.			
				FECHA DE RECIBIDO	D	M	A





LICEO MODERNO CELESTIN FREINET.
NIT: 830134009-2
Ciudad: Yopal, Casanare
Dirección: Calle 23 N° 32-45
Teléfonos: (8)6358386 - 311 2284802

Recibo de caja

Número	11061	Método	Efectivo
Responsable	Becerra, Jesus Rafael	Lugar	Colegio
Estudiante	Becerra Mora, Jesus Martin	Valor	\$535,500
Fecha	05 mar 2019		
Fecha contable	05 mar 2019		

Recibimos de Jesus Rafael Becerra, identificado con C.C. 1116663944, la suma de \$535,500 (quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos)

por los siguientes conceptos:

Comprobante	Estudiante	Valor pagado
Marzo comprobante # 19034	Becerra Mora, Jesus Martin	\$535,500
Pensión (Pensión Transición)		\$535,500
Total		\$535,500

Firma y Sello
C.C. o NIT

Recibo de caja

Número	10865	Método	Efectivo
Responsable	Becerra, Jesus Rafael	Lugar	Colegio
Estudiante	Becerra Mora, Jesus Martin	Valor	\$559,650
Fecha	19 feb 2019		
Fecha contable	19 feb 2019		

Recibimos de Jesus Rafael Becerra, identificado con C.C. 1116663944, la suma de \$559,650 (quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos)

por los siguientes conceptos:

Comprobante	Estudiante	Valor pagado
Febrero comprobante # 18652	Becerra Mora, Jesus Martin	\$559,650
Pensión (Pensión Transición)		\$559,650
Total		\$559,650

Firma y Sello
C.C. o NIT

Recibo de caja

Número	12490	Método	Efectivo
Responsable	Becerra, Jesus Rafael	Lugar	Colegio
Estudiante	Becerra Mora, Jesus Martin	Valor	\$535,500
Fecha	29 jul 2019		
Fecha contable	29 jul 2019		

Recibimos de Jesus Rafael Becerra, identificado con C.C. 1116663944, la suma de \$535,500 (quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos)



LICEO MODERNO CELESTIN FREINET.
 NIT: 830134009-2
 Ciudad: Yopal, Casanare
 Dirección: Calle 23 N° 32-45
 Teléfonos: (8)6358386 - 311 2284802

Recibo de caja

Número	11850	Método	Efectivo
Responsable	Becerra , Jesus Rafael	Lugar	Colegio
Estudiante	Becerra Mora, Jesus Martín	Valor	\$535,500
Fecha	28 may 2019		
Fecha contable	28 may 2019		

Recibimos de Jesus Rafael Becerra , identificado con C.C. 1116663944, la suma de **\$535,500 (quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos)**

por los siguientes conceptos:

Comprobante	Estudiante	Valor pagado
Junio comprobante #20803	Becerra Mora, Jesus Martín	\$535,500
Pensión (Pensión Transición)		\$535,500
Total		\$535,500

Firma y Sello
C.C. o NIT

RECIBO DE CAJA

Número	11684	Método	Efectivo
Responsable	Becerra , Jesus Rafael	Lugar	Colegio
Estudiante	Becerra Mora, Jesus Martín	Valor	\$576,650
Fecha	06 may 2019		
Fecha contable	06 may 2019		

Recibimos de Jesus Rafael Becerra , identificado con C.C. 1116663944, la suma de **\$576,650 (quinientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos)**

por los siguientes conceptos:

Comprobante	Estudiante	Valor pagado
Mayo comprobante #19871	Becerra Mora, Jesus Martín	\$559,650
Pensión (Pensión Transición)		\$559,650
Mayo comprobante #20227	Becerra Mora, Jesus Martín	\$17,000
Gorra (Gorra)		\$17,000
Total		\$576,650

Firma y Sello
C.C. o NIT

Recibo de caja

Número	11315	Método	Efectivo
Responsable	Becerra , Jesus Rafael	Lugar	Colegio
Estudiante	Becerra Mora, Jesus Martín	Valor	\$598,500
Fecha	02 abr 2019		
Fecha contable	02 abr 2019		

Recibimos de Jesus Rafael Becerra , identificado con C.C. 1116663944, la suma de **\$598,500 (quinientos noventa y ocho mil quinientos pesos)**

por los siguientes conceptos:

Comprobante	Estudiante	Valor pagado
Abril comprobante #19440		

COMPROBANTE DE INGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: <i>yopal, Noviembre 14/2019</i>		POR \$ <i>200.00</i>	
RECIBIDO DE: <i>Jesus Martin Becerra Mva</i>			
DIRECCIÓN:			
POR CONCEPTO DE: <i>Derecho de grab</i>			
LA SUMA DE (EN LETRAS) <i>Doscientos Cmb el por M/c</i>			
CÓDIGO P.U.C.	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
		CHEQUE No.	BANCO
		SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
		FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
		<i>[Signature]</i>	
		C.C. / NIT.	
		FECHA DE RECIBIDO	D M A

SOLIFORMAS FE 2014

CIUDAD Y FECHA: <i>Yopal, 29 octubre 2019</i>		POR \$ <i>535500</i>	
RECIBIDO DE: <i>Jesus Martin Becerra Mova</i>			
DIRECCIÓN:			
POR CONCEPTO DE: <i>Pensión Mes Noviembre 2019</i>			
LA SUMA DE (EN LETRAS) <i>Quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos m/c</i>			
CÓDIGO P.U.C.	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
		CHEQUE No.	BANCO
		SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
		FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
		<i>[Signature]</i>	
		C.C. / NIT.	
		FECHA DE RECIBIDO	D M A

SOLIFORMAS FE 2014

CIUDAD Y FECHA: <i>yopal Enero 25/2019</i>		POR \$ <i>210500</i>	
RECIBIDO DE: <i>Jesus Martin Becerra Mova</i>			
DIRECCIÓN:			
POR CONCEPTO DE: <i>Mult 2019</i>			
LA SUMA DE (EN LETRAS) <i>Dos mil Cmb band grabl por M/c</i>			

7170212413445501

7170212413445501

7170212413

**LICEO MODERNO CELESTIN FREINET.**

NIT: 830134009-2
Ciudad: Yopal, Casanare
Dirección: Calle 23 N° 32-45
Teléfonos: (8)6358386 - 311 2284802

Recibo de caja

Número	13199	Método	Efectivo
Responsable	Becerra , Jesus Rafael	Lugar	Colegio
Estudiante	Becerra Mora, Jesus Martín	Valor	\$556,500
Fecha	02 oct 2019		
Fecha contable	02 oct 2019		

Recibimos de Jesus Rafael Becerra , identificado con C.C. 1116663944, la suma de **\$556,500 (quinientos cincuenta y seis mil quinientos pesos)**

por los siguientes conceptos:

Comprobante	Estudiante	Valor pagado
Septiembre comprobante #22064 Transporte (Ruta adicional)	Becerra Mora, Jesus Martín	\$21,000 \$21,000
Octubre comprobante #22124 Pensión (Pensión Transición)	Becerra Mora, Jesus Martín	\$535,500 \$535,500
Total		\$556,500

Firma y Sello
C.C. o NIT

**Recibo de caja**

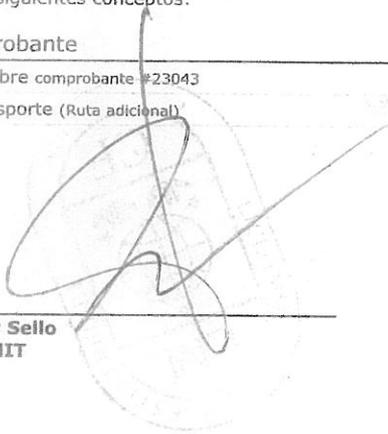
Número	13688	Método	Efectivo
Responsable	Becerra , Jesus Rafael	Lugar	Colegio
Estudiante	Becerra Mora, Jesus Martín	Valor	\$42,000
Fecha	14 nov 2019		
Fecha contable	14 nov 2019		

Recibimos de Jesus Rafael Becerra , identificado con C.C. 1116663944, la suma de **\$42,000 (cuarenta y dos mil pesos)**

por los siguientes conceptos:

Comprobante	Estudiante	Valor pagado
Noviembre comprobante #23043 Transporte (Ruta adicional)	Becerra Mora, Jesus Martín	\$42,000 \$42,000
Total		\$42,000

Firma y Sello
C.C. o NIT



Yopal, 09 marzo de 2017

Señores:
SUPER GIROS
Ciudad.

Referencia: **Derecho de Petición.**

Con todo respeto me dirijo a ustedes acogiéndome al derecho de petición, yo **JESÚS RAFAEL BECERRA RIVERA**, identificado con número de cedula de ciudadanía No. 1.116.663.944. Para solicitar, el reporte discriminado de todos los giros que he realizado. Detallando cedula de la persona a quien se dirige el giro y día desde el año 2015 para un proceso legal en curso.

Brindar a información al correo rafaelbecerra89@hotmail.com o a la dirección calle 17 número 24 – 09 apto 301.

Agradezco la atención prestada y colaboración.

Atentamente,



JESÚS RAFAEL BECERRA RIVERA
CC. No. 1.116.663.944
Celular: 3174961495

CONAPUESTAS S.A.
NIT. 890.504.795-1
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 09-03-2017 HORA: 11:35pm
RECIBIDO POR: [Handwritten Signature]

www.interrapidissimo.com - POB S servicio de documentos @ interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá
 Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 10 # 60a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 25544
 Carrera 30 # 7 - 457 Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2554455
 04560730-3650-4820-b68c-a84f180c-413 GLOM (L) - H-18 No. 700070305606 1297/LICENSA-FUNISUCAN

700100000000. Licencia Min. Transporte 00595
INTER RAPIDISIMO S.A No. 700070305606
 NIT: 800251569-7 Remesa de carga
 Servicio: RAPI CARGA TERRESTRE

Fecha y Hora de Admisión: 16/02/2022 14:13
 Tiempo estimado de entrega: 17/02/2022 18:30
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal: 0 **ZONA URBANA**

VILLAVICENCIO METAICOL DOCUMENTO **C10** CARGA **X15**

DESTINATARIO CC 3103327965 **REMITENTE** CC 53108141
PAOLA MORA **TATIANA BECERRA**
DG 6 SUR # 40 A - 124 TO 4 204 ARAUCO CL 10 # 24 - 04
 3103327965 3138520149
YOPALICASAICOL

REMESA No
PARA SEGUIMIENTO
700070305606



DESPACHOS
 Casilleros → YPL 20 | VVC 45
 Puertas → 12-c | 8

DATOS DEL ENVÍO	LIQUIDACIÓN	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
Empaque: CAJA	Valor Flete: \$ 21.000,00	\$ 0
Tipo Servicio RAPI CARGA TERRESTRE	Valor sobre flete: \$ 1.000,00	
Vrl Declarado: \$ 100.000,00	Valor otros conceptos: \$ 0,00	
Piezas: 1 No. Edisa:	Vir Imp. otros concep: \$ 0,00	
Peso x Vol: Peso en Kilos: 7	Valor total: \$ 22.000,00	
Características: ÚTILES ESCOLARES	Forma de pago: CONTADO	



PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7 No. 700070305606

Fecha y Hora de Admisión: 16/02/2022 14:13
 Tiempo estimado de entrega: 17/02/2022 18:30
 Remesa de Carga Servicio:
RAPI CARGA TERRESTRE

DESTINO Cod. postal: 0 **ZONA URBANA**

VILLAVICENCIO METAICOL DOCUMENTO **C10** CARGA **X15**

REMESA No PARA SEGUIMIENTO **700070305606**

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar **\$ 0**

Remite: **TATIANA BECERRA** CC 53108141 / Tel: 3138520149 **YOPALICASAICOL**

Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidissimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. **X FIRMA**

Piezas: 1 Peso Kilos: 7 Vrl Declarado: \$ 100.000,00 Valor Flete: \$ 21.000,00 Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
 Valor sobre flete: \$ 1.000,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO
Valor total: \$ 22.000,00

PARA: PAOLA MORA
DG 6 SUR # 40 A - 124 TO 4 204 ARAUCO
 3103327965/

RECIBIDO POR [Firma] / No. Identificación

CC 3103327965

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:
 1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros
 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega:			
	DÍA	MES	AÑO	HORA
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:			
	DÍA	MES	AÑO	HORA

Observaciones: ENVIA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE: Mensajero:

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA SAN ANTONIO DE PRADO



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Dieciocho Hora 02:00 PM
RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se admite una Solicitud de Medida de Protección Provisional"
El(la) Comisario(a) de Familia de San Antonio de Prado en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 6° de la Ley 575 de 2000 y en concordancia con la Ley 1257/2008,

CONSIDERANDO

1. Que el(a) señor(a) JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.663.944, formuló solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar en favor propio en contra de la señora YENNY PAOLA MORA CALDERON identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.820.098.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 294 de 1996 modificado por la Ley 575 de 2000 y en concordancia con la Ley 1257 de 2008, este Despacho asume el conocimiento de la presente Solicitud de Medida de Protección, teniendo en cuenta que la conducta descrita en la misma, constituye indicio de Violencia Intrafamiliar.

Por lo anterior LA COMISARIA DE FAMILIA DE SAN ANTONIO DE PRADO

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la Solicitud de Medida de Protección presentada en favor del señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.663.944 y demás miembros de su grupo familiar.

SEGUNDO: CONMINAR PROVISIONALMENTE a (los) señor(es) YENNY PAOLA MORA CALDERÓN identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.820.098 para que se abstenga(n) de ejecutar actos de violencia, agresión, maltrato, amenaza, escándalos u otra ofensas aún por medios magnéticos e informáticos como WhatsApp, Facebook, correo electrónico, Messenger o telefónicos en contra del señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA y demás miembros de su grupo familiar.

TERCERO: ORDENAR adicionalmente como medida de protección provisional una protección temporal especial por parte de las autoridades de policía a favor del señor JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA y demás miembros de su grupo familiar, de conformidad con el literal F del Art. 5° de la Ley 294/96, modificada por la Ley 575/00 y la Ley 1257/08.

CUARTO: REMITIR copia de las presentes diligencias a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN para el respectivo trámite del presunto delito de Violencia Intrafamiliar de conformidad con el Artículo 6° de la Ley 294 modificado por el Artículo 3° de la Ley 575/2000; igualmente tal como lo dispone La Ley 1257/08.

QUINTO: CITAR a la señora RUBI (ABUELA) para declaración juramentada 11 de JULIO DE 2018 A LAS 10:00 AM

SEXTO: FIJAR para el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 09:30 AM para audiencia de conciliación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 294 de 1996, la cual tendrá lugar en la COMISARIA DE FAMILIA DE SAN ANTONIO DE PRADO, radicado 02-33437-18 M3 hágase saber a las partes que pueden solicitar la práctica de pruebas hasta el día de la audiencia. Se advierte que la no comparencia a la misma acarreará la aplicación de lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 294/96.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente Medida de Protección Provisional personalmente o mediante aviso. Contra la misma no procede recurso alguno.

OCTAVO: CITAR a diligencia de DESCARGOS a la señora YENNY PAOLA MORA CALDERÓN para el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 09:30 AM dentro de la audiencia de denuncia



**SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR**



110.29.4.193

PROCESO No. 49-2017

**DESCARGOS RENDIDOS POR EL (A) SEÑOR (A): JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA
IDENTIFICADA CON CEDULA No. 1.116.663.944 de Trinidad**

En Yopal, a los diez (10) días del mes de Marzo de 2017, ante este despacho de la Comisaría Cuarta de Familia, se hizo presente el (la) señor (a) antes mencionado, con el fin de rendir diligencia de descargos, para tal fin la comisaría cuarta de familia le hace saber que los descargos a rendir son de libre juramento y sin apremio alguno e interrogado por sus generales de ley. CONTESTO: Me llamo como quedo escrito, de Villavicencio-Meta, de 27 años de edad, nacido (a) 23 de Marzo de 1989, residente en la Calle 17 N° 24-09 Apartamento 301 en la Ciudad de Yopal Barrio Los Helechos, Estado Civil: Soltero, Grado de estudios: Tecnólogo , Ocupación: Agricultor Celular No. 3174961495. El despacho le da a conocer la demanda que existe en su contra.

CONTESTO: El primero estábamos súper bien amor esto y esto, yo compre una moto pero no para ella, que paso, después de que yo hice esa inversión de esa moto Paola, vivía con una señora que se llama Lida de la iglesia, ella la dejaba vivir gratis solamente para que cuidara los niños, muchas veces Paola nunca me contestaba el teléfono y yo llamaba a Lida para ver si está bien o no, entonces como Paola se dio cuenta que ella me estaba dando información la saco de la casa porque eso sería para problemas, entonces yo le dije que se fuera para otra casa, ella se puso a la tarea y busco otro apartamento y lo encontró, esa semana del 1 al 5 se trasteo, le di el dinero y le dije mamacita no puedo estar, tengo que trabajar, la llamaba no me contestaba, y en mi angustia de saber que pasaba decidí venirme el 7 sin decirle nada y cuando llegue no estaba, ella lego como a las 7 con una señora Cecilia y con la niña Luciana, Martin mi hijo lo tenía mi hermana Tatiana de la que ella se siente agredida, bueno entramos, esa noche estábamos bien dormimos juntos, no hubo intimididad pero dormimos, ella me dijo que estaba indecisa que ella quería estar sola, que no quería nada, y hace una semana me decía que me amaba, esa mañana a las 8 sonó el cito fono, llego un ramo de flores y le pedí que me dejara leer la tarjeta y ella no me dejo verla, es duro para uno de hombre ver que reciban regalos de otro hombres, yo le dije que si no me dejaba leer la tarjeta que le votaba las flores y ella dijo pues bótelas, ella tenía el celular encima de la nevera, y le estaban llegando mensajes y pues como tiene clave no podía leer todos los mensajes pero pude leer pero era de una persona Franco y le dice que la extrañaba, que estaba preocupado por ella, porque no le respondía y le mando un besito y un corazoncito, yo aproveche que estaba doña Cecilia para enfrentarla y ella no respondía nada, yo fui a llevar los niños al colegio y hable con la profesora ese día le conté lo que estaba pasando y ella me decía que orara en Dios, cuando yo llegue al medio para hacer la vuelta de la clínica pues llegamos y salimos dejamos la moto hay y nos dirigimos a la clínica Casanare porque ella tenía una cita, después que terminamos salimos ella dijo que quería almorzar y la acompañe y le dije que no tenía plata en efectivo y le dije que ella pagara que después le devolvía, y le dije que si ahora podíamos hablar y nos fuimos caminando a Unicentro en ese trayecto yo le pregunte que me dijera que estaba pasando y que me dijera la verdad y ella me dijo que tenía un hombre de 40 años que la estaba pretendiendo y ella estaba pensando en irse con él y que él tenía una niña de 3 años. yo le dije bueno Pao fue res feliz con ese hombre y yo le dije vamos a la casa me entregas mis cosas y mi moto y ella dijo que el otro día se largaba para Armenia, saco la moto y me voy, nos dirigimos a



SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



apartamento ella dijo que iba a parquear la moto debajo de un palo cuando arranco y me dejo botado sin llaves, sin dinero, tenía pero en las tarjetas, llame a mi hermana y le dije la verdad de lo que había pasado y ella dijo que me viniera en un taxi para el apartamento, mi hermana me pago el taxi, cuando subí hable con ella le comente estaba mi cuñado Álvaro Mariño, el iba de salida por que él trabaja en la Gobernación se dirigió hacia el centro, ene l trayecto el observe a Paola en frente a unos locales de celulares hablando con un hombre y mi cuñado nos avisó que estaba ahí y yo le dije a mi hermana vamos y le pedimos las llaves que necesito sacar mis cosas, cuando nos dirigimos al lugar mi hermana me dijo que calmado que no fuera a discutir y yo le dije que solamente quería mis cosas para irme, cuando llegamos me le presente al señor le dije mucho gusto, y le dije a Paola que necesitaba llevarme mis cosas y ella dijo que no me iba a robar nada, mi hermana escucho y le dijo que por que lo había dejado botado, y Paola se paró y le dijo que no fuera mentirosa y mi hermana le dijo que era una perra malagradecida y que no merecia los hijos que tenía, y Paola se dirigió hacia la moto y yo le dije que me iba con ella para que no se repitiese lo mismo y ella me dijo tome métase la moto por el culo, le dije vamos y me fui al apartamento con mi hermana y en el apartamento me entrego una maleta y le dije que si estaban las cosas y ella dijo que si, cuando ella le dijo am mi hermana que por eso no podía tener hijos, le dijo otras cosas pero no escuche, de ahí nos fuimos hacia el jardín para comentarle a la profe lo que había pasado y también llego Paola, a lo que íbamos entrando Paola entro llorando y yo le dije a la profe respiremos tranquilicémonos estamos caliente yo vengo a decirle algunas cosas y me voy, le dije que yo estaba trabajando casi día y noche para mantener otro, eso no es justo y me fui y ella se quedó ahí, mi hermana se dirigió hacia la casa de la justicia para averiguar que se podía hacer, y Paola entro también y ella se devolvió. **DESEAS AGREGAR ALGO MÁS:** No.



JESUS RAFAEL BECERRA RIVERA
Cedula N°1.116.663.944 de Trinidad

RECIBIDO: Luis Carlos Valderrama Garavito
CARGO: Apoyo Juridco

